

**PACTO SOBRE CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL CON
RELACIÓN LABORAL ESPECIAL DE RESIDENCIA PARA LA FORMACIÓN
DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LOS CENTROS E
INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE
CASTILLA Y LEÓN.**

El Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.17ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en legislación laboral, sin perjuicio de la ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

La organización sindical Convergencia Estatal de Médicos y de Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE), mediante escrito de 13 de abril de 2007, ha efectuado una convocatoria de huelga para el personal médico interno residente y de enfermería en formación que presta sus servicios en las diferentes áreas sanitarias de Castilla y León, designando el comité de huelga que se recoge en dicho escrito, siendo la finalidad de la convocatoria de huelga la reivindicación y mejora de las condiciones laborales contempladas en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre.

El artículo 8.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo dispone que desde el momento del preaviso y durante la huelga, el comité de huelga y el empresario deberán negociar para llegar a un acuerdo, sin perjuicio de que en cualquier momento los trabajadores puedan dar por terminada aquella.

El artículo 42 de la Ley 13 2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas establece que los pactos, convenios y acuerdos de cualquier tipo que pretendan suscribirse entre órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y

León y los agentes sociales de ámbito regional, deberán ser sometidos, con carácter previo a su firma, a la aprobación de la Junta de Castilla y León.

La Gerencia Regional de Salud y el Sindicato convocante de la huelga son conscientes del importante papel que desempeña el personal en formación en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, resultando imprescindible asegurar la calidad de su formación en aras a conseguir el bienestar de la sociedad española en general y castellano y leonesa en particular.

Ambas partes coinciden en que la regulación efectuada por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, es incompleta en sus contenidos, como de forma reiterada se ha manifestado tanto por el Servicio de Salud de Castilla y León como por CEMSATSE, habiendo dado lugar a una disparidad en la regulación de las condiciones de trabajo de este personal en las distintas Comunidades Autónomas.

Ambas partes consideran necesario que el personal en formación en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud tenga unas condiciones laborales homogéneas con las del resto de los servicios de salud.

Reunidos en Valladolid, el día 19 de abril de 2007, la representación de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y el comité de huelga designado por el Sindicato CEMSATSE, acuerdan elevar, para su aprobación por la Junta de Castilla y León la siguiente propuesta de

PACTO

Primero.- Ámbito de aplicación.

El presente pacto es de aplicación al personal con relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud que tiene suscrito un contrato de trabajo con la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Segundo.- Jornada laboral y descansos.

La jornada ordinaria de trabajo del personal en formación será la establecida en el Decreto 61 2005, de 28 de julio, sobre jornada laboral y horario en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Con relación a la jornada complementaria se establece, con efectos de 1 de julio de 2007, un número máximo de seis guardias mensuales, sin que por su realización puedan superarse ciento nueve horas mensuales de promedio en cómputo trimestral. La superación de este límite tendrá un carácter voluntario, con un máximo de 150 horas anuales, siendo necesario la aceptación voluntaria y expresa de cada residente.

Se garantizará al residente la aplicación de los descansos reglamentarios previstos en el Decreto 61-2005, de 28 de julio, sobre jornada laboral y horario en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León. El descanso posterior a la realización de una guardia de presencia física se aplicará en las mismas condiciones que para el resto del personal sanitario estatutario que realiza guardias de presencia física en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, de acuerdo con el régimen de descansos establecido en el Decreto 61 2005, de 28 de julio, sobre jornada laboral y horario.

Tercero.- Retribuciones.

- A) Sueldo: Con efectos de 1 de enero de 2007 el personal en formación percibirá por este concepto la misma cuantía que la asignada en concepto de sueldo base al personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación. A tal fin y con efectos de 1 de enero de 2007, se procederá a la regularización y abono de las diferencias existentes.

B) Complemento de atención continuada: con efectos de 1 de enero de 2007 el valor hora por realización de guardias queda establecido en las siguientes cuantías:

a) Licenciados sanitarios en formación:

	DIAS LABORALES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	DÍAS ESPECIALES
Residente 1º año	10,50 euros/hora	11,66 euros/hora	15,17 euros/hora
Residente 2º año	12,00 euros/hora	13,33 euros/hora	17,33 euros/hora
Residente 3º años	14,00 euros/ hora	15,55 euros/hora	20,22 euros/hora
Residentes 4º y 5º años	16,00 euros/hora	17,78 euros/hora	23,11 euros/hora

b) Diplomados sanitarios en formación:

	DIAS LABORALES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	DÍAS ESPECIALES
Residente 1º año	8,94 euros/hora	9,93 euros/hora	12,92 euros/hora
Residente 2º año	10,23 euros/hora	11,36 euros/hora	14,77 euros/hora

A los efectos establecidos en este pacto se consideran días especiales los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1 de enero.

Cuarto.- Mejora voluntaria en la situación de Incapacidad Temporal.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este pacto percibirá, en concepto de mejora voluntaria de la prestación económica de incapacidad temporal, una cuantía por la diferencia entre el subsidio de incapacidad temporal, conforme corresponda según la normativa vigente de la seguridad social, y el cien por cien de las retribuciones correspondientes al sueldo y al complemento de grado de formación, que viniere percibiendo en el momento de producirse la situación de incapacidad temporal, quedando

excluida de la mejora el complemento de atención continuada. El importe en concepto de mejora se abonará durante la situación de incapacidad temporal y hasta que la Gerencia Regional de Salud deje de tener la obligación de cotizar por el trabajador.

Quinto.- Seguro de Responsabilidad Civil.

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente pacto queda expresamente incluido en el ámbito de cobertura de la póliza del seguro de responsabilidad civil suscrita por la Gerencia Regional de Salud.

Sexto.- Ayudas de Acción Social.

La Gerencia Regional de Salud se compromete a incluir al personal a que se refiere el presente pacto en el próximo plan de acción social que se negocie con las organizaciones sindicales en la mesa sectorial del personal al servicio de las instituciones sanitarias públicas.

Séptimo.- Otras medidas.

- a) Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar: La Gerencia Regional de Salud se compromete a analizar e impulsar ante la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud las medidas que permitan conciliar la vida laboral y familiar del personal incluido en el ámbito de aplicación de este pacto, especialmente en relación con las mujeres embarazadas.
- b) Medidas para favorecer la incorporación laboral del residente en la Gerencia Regional de Salud: La Gerencia Regional de Salud se compromete a constituir las correspondientes mesas de trabajo para estudiar las posibilidades de facilitar y promover la incorporación laboral del personal incluido en el ámbito de aplicación de este pacto en sus instituciones sanitarias, una vez superado el período de formación.



- c) Medidas para favorecer las rotaciones del personal en formación: La Gerencia Regional de Salud, para mejorar la formación de los residentes, se compromete a promover convenios con otros servicios de salud para facilitar el intercambio, garantizando, durante el período de rotación, el abono íntegro de las retribuciones, así como la constitución de bolsas de ayuda para el personal que realice las rotaciones.

Octavo.- Desconvocatoria de la huelga.

El comité de huelga y el sindicato CEMSATSE, en virtud del presente pacto efectúan en este acto la desconvocatoria formal de la huelga.

LA DIRECTORA GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

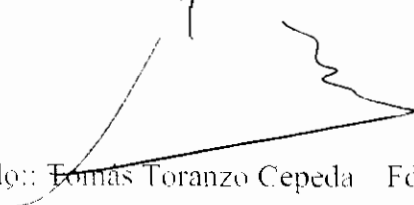

Fdo.: Carmen Ruiz Alonso

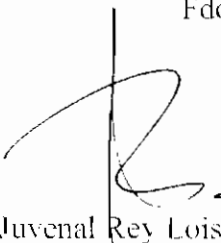


EL COMITÉ DE HUELGA


Fdo.: Eloy Díez de Gregorio


Fdo.: José María Soto Esteban


Fdo.: Tomás Toranzo Cepeda


Fdo.: Juvenal Rey Lois


Fdo.: Gonzalo de la Peña Varela